

REPUBLICA DE CHILE
TRIBUNAL DE DEFENSA DE LA LIBRE COMPETENCIA

41

Santiago, tres de abril de dos mil siete. INORME LEY DE PRENSA N° 205

A fojas 37: a lo principal, por evacuado el informe; al primer otrosí, como se pide; y al segundo otrosí, téngase presente.

Visto y teniendo presente:

- 1) Que el informe solicitado por este Tribunal a la Fiscalía Nacional Económica fue presentado por dicho organismo el pasado día viernes 30 de marzo de 2007;
- 2) Que el último día del plazo establecido en el artículo 38 inciso segundo de la Ley N° 19.733 sobre Libertad de Opinión e Información y Ejercicio del Periodismo venció el pasado domingo primero de abril del presente año; y
- 3) Que hoy tuvo lugar la primera sesión programada de este Tribunal desde la fecha de la recepción del informe de la Fiscalía mencionado;

Se acuerda que este Tribunal no se pronunciará sobre el fondo de lo que se solicita informar, debiendo entenderse que se produce el efecto contenido en la referida disposición.

Notifíquese por carta certificada y transcribese a la Fiscalía Nacional Económica Rol NC N° 183-07.

[Handwritten signatures: Julio Peña Torres, Andrea Butelmann Peisajoff, Radoslav Depolo Razmilic]

Pronunciada por los Ministros señores Radoslav Depolo Razmilic, actuando como Presidente, Sra. Andrea Butelmann Peisajoff, Sr. Tomás Menchaca Olivares y Sr. Julio Peña Torres.

[Handwritten signature]

